

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-220. -EJECUTIVO ALIMENTOS-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 11 de junio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, se observa que no reúne los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, por cuanto revisada la misma no se hicieron las operaciones matemáticas correctas para aplicar los porcentajes del incremento legal anual a las cuotas alimentarias, lo que va en detrimento de los intereses del menor.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia,

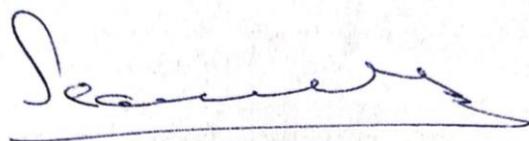
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora KAROL LIZETH CHIA ARENAS, en contra del Señor RAMON EDUARDO MARTINEZ GOMEZ, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER al abogado LEONARDO GARCIA SALAZAR, con T. P. No. 320.288 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora KAROL LIZETH CHIA ARENAS, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.